EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, de conformidad con el estudio previo y la certificación de idoneidad y experiencia expedida por OFICINA ASESORA DE JURÍDICA, en los cuales se sustentaron las especiales características y necesidades de la contratación a realizar, se hace necesaria la suscripción del contrato de prestación de servicios con SIRLEYDIS ISABEL HERNANDEZ DE LA HOZ**,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.082.965.265 de Santa Marta, cuyo objeto es:

"*Prestar servicios de asistenciales a la Oficina Asesora Jurídica relacionados con el apoyo y soporte en los asuntos a cargo de esta Dependencia, de conformidad con las directrices y políticas de la UNP."*

Que para llevar a cabo las funciones de ASISTENCIAL se han determinado conformar un equipo con el cual se garantice la eficiencia, eficacia y oportunidad de la gestión dentro del OFICINA ASESORA DE JURÍDICA. Como parte de este equipo, se considera necesaria la disponibilidad de personas que presten sus servicios ASISTENCIAL a la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN**.

Teniendo en cuenta lo señalado, y de acuerdo con la certificación de insuficiencia de personal expedida por la Subdireccion de Talento Humano de la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN**, al no existir al interior de la Unidad personal de planta suficiente para ejecutar actividades jurídicas que apoyen los referidos asuntos, es necesario celebrar un contrato de prestación de servicios, para el desarrollo de las mismas, con un profesional que reúna el perfil requerido en el estudio previo.

Que la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN** actualmente tiene suscritos contratos de DE APOYO A LA GESTION con objeto igual al que aquí se trata los cuales consisten en:

"*Prestar servicios de asistenciales a la Oficina Asesora Jurídica relacionados con el apoyo y soporte en los asuntos a cargo de esta Dependencia, de conformidad con las directrices y políticas de la UNP.".*

Que el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, dispone:

> *"**Condiciones para contratar la prestación de servicios.** Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar (…)"

En consecuencia, de lo anterior, y advirtiendo que existen contratos vigentes con objeto igual al que se pretende suscribir, se solicita al Ordenador del Gasto, autorizar dicha contratación, con base en las necesidades expuestas por OFICINA ASESORA DE JURÍDICA.

Juan Chavarro

JUAN CAMILO CHAVARRO MARIN
SECRETARIO GENERAL.

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	SERGIO CALDERÓN HERNÁNDEZ		1/10/2024
Revisó	JUAN CAMILO CHAVARRO MARIN	Juan Chavarro	1/10/2024
Aprobó	JUAN CAMILO CHAVARRO MARIN	Juan Chavarro	1/10/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.			

Archívese en: [Diligencie la ruta de disposición final (almacenamiento) del documento ya sea físico o Digital cumpliendo los lineamientos y directrices establecidos por Gestión Documental].